

**Órgano:** CONSEJO GENERAL.

**Documento:** ACUERDO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL VOTO EN EL EXTRANJERO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011.

**Fecha:** 30 DE JUNIO DEL AÑO 2010.





ACUERDO No. CG-05/2010

## ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA LA INTEGRACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL VOTO EN EL EXTRANJERO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, en cuya integración participan el Poder Legislativo, los partidos políticos y los ciudadanos, según lo disponga la Ley. La certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal.

El organismo público será autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y desconcentrados.

**SEGUNDO.** Que el artículo 101 del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece que el Instituto Electoral de Michoacán, es el organismo público depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procesos plebiscitarios y de referéndum en los términos de las leyes de la materia.

**TERCERO.** Que el artículo 102 del Código Electoral del Estado de Michoacán en su fracción III, establece que el Instituto Electoral de Michoacán tiene como fin asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

**CUARTO.** Que el artículo 113 fracciones III y XXXIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece entre otras facultades del Consejo General: atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento, desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación del Código y resolver los casos no previstos en el mismo.



#### ACUERDO No. CG-05/2010

**QUINTO.** Que el artículo 6 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, establece en sus fracciones V y VI que, el Consejo General tendrá a su cargo las funciones de instruir la ejecución de los programas, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales que contemple el Código Electoral del Estado de Michoacán, y vigilar y procurar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y dictar las medidas pertinentes para que su integración y desarrollo sean congruentes con las necesidades de los procesos electorales.

**SEXTO.** Que de acuerdo a lo dispuesto en el Libro Noveno, Título Único, artículo 283 del Código Electoral del Estado, los michoacanos que se encuentren en el extranjero tienen derecho a ejercer su voto para Gobernador del Estado, desde fuera de las fronteras nacionales, por vía postal.

**SEPTIMO.** Que conforme al artículo 284 del propio Código Electoral, el Instituto Electoral de Michoacán es responsable de la organización del voto de los michoacanos en el extranjero, para lo cual, tiene la atribución de emitir acuerdos y suscribir convenios.

**OCTAVO.** Que en el dispositivo señalado en el punto anterior, se establece que para el cumplimiento de las atribuciones que en esta materia tiene el Instituto Electoral, el Consejo General, a propuesta del Presidente, debe integrar la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero.

**NOVENO.** Que por otro lado, acorde con lo que refiere el artículo 286 de la Ley Sustantiva Electoral, para el ejercicio del voto en el extranjero, los michoacanos que cumplan con los requisitos para votar, pueden solicitar su inscripción a la lista de votantes michoacanos en el extranjero; y para ello, el Instituto debe prever lo necesario para que ciento ochenta días antes del inicio del proceso electoral, los interesados puedan obtener su solicitud de inscripción en las oficinas del propio Instituto, en consulados y embajadas, por vía electrónica y en otros lugares que acuerde el Consejo General.

**DÉCIMO.** Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 96 y 97 del Código Electoral del Estado, en relación con los artículos Cuarto, Quinto y Sexto Transitorios del Decreto número 127, que reforma la Constitución Política del Estado, publicado en el Periódico Oficial el 9 de febrero del 2007, en el año 2011 habrá de celebrarse el proceso para la elección, entre otros, del Gobernador del Estado; proceso que de acuerdo a ello, iniciará el 17 de mayo de ese año, por lo que en términos de lo que establece el dispositivo citado en el punto anterior, las solicitudes de inscripción a la lista de votantes michoacanos en el extranjero



#### ACUERDO No. CG-05/2010

deberán estar dispuestas para los ciudadanos interesados, a más tardar el 19 de noviembre del año en curso.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que toda vez que previo a la distribución de las solicitudes de inscripción a la lista de votantes michoacanos en el extranjero, se requieren una serie de acciones, tales como la celebración de convenios interinstitucionales, la definición del propio formato de solicitud, el acuerdo sobre los lugares y formas de obtener las solicitudes, además de los establecidos en el Código, la definición del programa de difusión y promoción para dar a conocer a los interesados que las solicitudes están dispuestas y los lugares respectivos para obtenerlas, la elaboración del presupuesto para la organización del voto en el extranjero en el año 2011, entre otras, es indispensable que la Unidad Técnica referida en el artículo 284 del Código Electoral, funcione con oportunidad.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que de acuerdo a ello, en el Presupuesto de Egresos para este año, el Consejo General del Instituto aprobó los recursos necesarios para el inicio de las atribuciones de la Unidad Técnica referida, estableciendo la necesidad de contratación del titular de la Unidad a partir del ocho de julio de este año, y de dos auxiliares a partir de octubre del mismo, considerando las tareas a realizar previo al inicio del proceso electoral; para con posterioridad se consideraran en el Presupuesto de Egresos del 2011, los recursos necesarios para complementar la plantilla de personal indispensable para los trabajos de la organización del voto de los michoacanos en el extranjero.

**DÉCIMO TERCERO.** Que por lo anterior se requiere que el Consejo General acuerde la integración de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero y sus atribuciones.

**DÉCIMO CUARTO.** Que de acuerdo a la experiencia obtenida en la organización del voto de los michoacanos en el extranjero durante el proceso electoral del año 2007, se presenta el presente proyecto de Acuerdo en el que se propone la integración y funciones generales de la Unidad Técnica de la materia.

Por lo expuesto y con apoyo en lo dispuesto en los artículos Cuarto, Quinto y Sexto Transitorios del Decreto número 127, que reforma la Constitución Política del Estado, publicado en el Periódico Oficial el 9 de febrero del 2007, y 96, 97, 283, 284, 285 y 286 del Código Electoral del Estado, se presenta, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente



ACUERDO No. CG-05/2010

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA LA INTEGRACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL VOTO EN EL EXTRANJERO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011.**

**PRIMERO.** Se integra la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero, como unidad técnica especializada, de carácter temporal, para cumplir con las funciones que se establecen en el Código Electoral del Estado y en este Acuerdo.

**SEGUNDO.** Las funciones de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero se ajustarán al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Michoacán.

**TERCERO.** El Consejo General, a propuesta de su Presidente, nombrará al titular de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero.

El titular de la Unidad Técnica iniciará sus funciones a partir del 08 de julio del año 2010 hasta la conclusión del proceso electoral para el que actúa.

Para el período comprendido entre el 1º de octubre al 31 de diciembre de 2010, la Unidad Técnica funcionará con su titular y dos técnicos.

**CUARTO.** A partir del 1 de enero del año 2011, la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero, se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Jefe de la Unidad Técnica;
- II. Un Jefe de Departamento de Planeación y Seguimiento;
- III. Un Jefe de Departamento de Promoción y Difusión;
- IV. Un Jefe de Departamento Jurídico; y,
- V. Un Jefe del Departamento de Informática.

Cada Departamento contará con dos técnicos y una secretaria (o); el titular contará con una secretaria adicional.

**QUINTO.** La Unidad Técnica del Voto en el Extranjero, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Elaborar los estudios, programas, planes y procedimientos, así como su ejecución, tendientes a la organización del voto de los michoacanos en el extranjero, que contribuyan a garantizar que los michoacanos en el



**ACUERDO No. CG-05/2010**

- extranjero puedan ejercer su derecho de votar en la elección de Gobernador al Estado de Michoacán en términos del Libro Noveno del Código Electoral de Michoacán;
- II. Elaborar el Plan de Trabajo para la organización del voto de los michoacanos en el extranjero;
  - III. Realizar las acciones necesarias para el registro de los michoacanos que soliciten su inscripción en la lista de votantes michoacanos en el extranjero;
  - IV. Elaborar la estrategia de promoción y difusión del voto de los michoacanos en el extranjero;
  - V. Realizar las tareas de promoción y difusión del voto de los michoacanos en el extranjero;
  - VI. Coordinar las actividades relacionadas con la producción y resguardo de documentación y materiales electorales;
  - VII. Coordinar las actividades tendientes al escrutinio y cómputo de la votación de los michoacanos en el extranjero;
  - VIII. Ejecutar previo acuerdo con el Presidente del Instituto, las tareas de vinculación con entidades públicas y privadas relacionadas con el voto de los michoacanos en el extranjero;
  - IX. Planear programas de acercamiento, información y encuentros de intercambio informativo con la comunidad internacional relacionados con el voto de los michoacanos en el extranjero;
  - X. Elaborar y presentar a los órganos del Instituto Electoral de Michoacán las propuestas e informes necesarios para el cumplimiento de las atribuciones de cada uno;
  - XI. Interactuar y coordinarse con las demás áreas del Instituto para la realización de las actividades que se relacionen con sus atribuciones;
  - XII. Proponer los convenios necesarios a celebrarse con dependencias de competencia federal, estatal, así como instituciones de carácter social, privado y los demás organismos y dependencias, públicos y privados para dar cabal cumplimiento al Libro Noveno del Código Electoral de Michoacán; y,
  - XIII. Las demás que le confieran el Consejo General, el Presidente y la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.

El titular de la Unidad Técnica fungirá como Secretario de la Comisión Especial para el Voto de los Michoacanos en el Extranjero, debiendo cumplir con las determinaciones que se tomen en el ámbito de su competencia.

**SEXTO.** El titular de la Unidad Técnica coordinará el trabajo de los departamentos de la misma.



**ACUERDO No. CG-05/2010**

**SÉPTIMO.** Los Departamentos de la Unidad Técnica, entre otras que se les atribuya expresamente, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y proponer el diseño de los documentos y materiales que contendrán las propuestas y plataformas de los candidatos a Gobernador, que serán enviados a los ciudadanos michoacanos para que emitan de manera informada su voto en el extranjero, garantizando equitativamente espacios y tiempos para todos los candidatos;
- II. Elaborar la propuesta de estrategia de promoción y difusión del voto de los michoacanos en el extranjero;
- III. Operar la distribución y recepción de las solicitudes para la inscripción en la lista de votantes michoacanos en el extranjero;
- IV. Diseñar la página de Internet para la difusión e información del voto de los michoacanos en el extranjero;
- V. Informar sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de registro en la lista de votantes michoacanos en el extranjero;
- VI. Elaborar los informes sobre las solicitudes recibidas para integrar la lista de votantes michoacanos en el extranjero;
- VII. Llevar el estadístico de las solicitudes, de los registros y de los paquetes electorales postales;
- VIII. Coordinarse con el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, de acuerdo al convenio, para la elaboración de la lista de votantes michoacanos en el extranjero, y se dé de baja temporal de la lista nominal correspondiente a cada sección electoral;
- IX. Implementar la logística de integración, envío y recepción del paquete electoral postal;
- X. Elaborar los proyectos de convenio que correspondan, entre ellos, con:
  - a. La Secretaría de Relaciones Exteriores
  - b. El Instituto Federal Electoral
  - c. Correos de México; y,
  - d. Los demás organismos y dependencias públicos y privados, nacionales e internacionales que sean necesarios para el cumplimiento del contenido del Libro Noveno del Código Electoral de Michoacán; y,
- XI. Las demás que les confieran el Consejo General, el Presidente, Junta Estatal Ejecutiva y el Jefe de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero del Instituto Electoral de Michoacán.



**ACUERDO No. CG-05/2010**

**OCTAVO.** Para el desarrollo de sus funciones, todas y cada una de las áreas del Instituto Electoral de Michoacán brindarán la información y el apoyo necesario a la Unidad Técnica del Voto de los Michoacanos en el Extranjero.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El titular de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero entrará en funciones a partir del día 08 ocho de julio del año en curso.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el día 30 treinta de junio de 2010, dos mil diez. -----

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES  
LLANDERAL ZARAGOZA  
PRESIDENTA DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
SECRETARIO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOACÁN.**